R–0625

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN EL JISUNÚ DEL DESARROLLO – JIDESA Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

CE/15/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES):
Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su condición de apoderado legal de los miembros del Consejo Inspectorial de Sociedad Salesiana, asociación privada de fieles quien en está ocasión confiere el poder en favor del señor José Eduardo Basco Aguirre, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 6105965 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 321/2026, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Isabel Flores Parada, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara en adelante "**LA UNIVERSIDAD**".

1.2. Por otra parte, **LA FUNDACIÓN EL JISUNÚ DEL DESARROLLO – JIDESA** representada legalmente por el señor Boris Carlos Sahonero Zelada, con documento de Identidad N° 3397246 La Paz, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 0945/2021, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. María Eugenia Quiroga de Navarro, con domicilio legal calle Romulo Mendoza Nro. 19 Zona Fatima, que para efectos del presente convenio se denominará "**JIDESA**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:
Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **CI/24/2026**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y **JIDESA** el veintinueve de octubre del año dos mil veintiséis.

TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO).
El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, técnica y de fortalecimiento institucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **JIDESA**, mediante:

- La realización de prácticas pre profesionales y pasantías institucionales para estudiantes de las carreras de: Ingeniería Comercial y Desarrollo de Negocios, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas.

CUARTA. (OBLIGACIONES).

4.1. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

a) Enviara a través del área de convenios institucionales, la carta de solicitud de los postulantes interesados en acceder a realizar Tesis, Trabajo dirigido, proyecto de grado, pasantías o prácticas profesionales.
b) Asignará a través de cada carrera, un tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución del trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis.
c) Pondrá a disposición de la asociación **JIDESA** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los trabajos dirigidos, proyectos de grado o tesis.
d) Solicitará la conformidad previa y expresa de **JIDESA,** para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este convenio.

4.2. JIDESA se obliga a:

a) Facilitará al estudiante acreditados por la Universidad, el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias.
b) Proporcionará el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
c) Asignará tareas acordes a su área y especialidad.
d) Designara el personal competente para que apoyen y dirijan las actividades por ser desarrolladas.
e) Definirá inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
f) Remitirá a la universidad, un informe acerca del trabajo que el postulante desarrollo en la Institución.
g) Extenderá mediante el área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamente de Admisión de postulantes para Ejecutar prácticas pre profesionales trabajos de grado, trabajos dirigidos, tesis o pasantías en **JIDESA,** una vez que este apruebe el informe final del pasante.
h) Designara a un responsable que guiara y supervisara las actividades de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente de **JIDESA.**

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL V°B° Abog. Claudia Cristina Mendoza U.S.B.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:

5.1 Obligaciones del estudiante

a) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en **JIDESA**, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem".
b) Firmará una carta de compromiso con **LA UNIVERSIDAD** y con **JIDESA**, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
c) Presentará todos los documentos en **JIDESA** le solicite en el marco del presente Convenio.
d) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por **JIDESA**, referidos a horarios, tareas y otros.
e) Mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización a **JIDESA**, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.

5.2 Condición del estudiante, la responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni **LA UNIVERSIDAD**, ni **JIDESA**, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

SEXTA. - BONA FIDE:
El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional tendiente a que las pasantías terminen en una posibilidad de una relación laboral o un vínculo contractual, por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:
El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES:
En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:
El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA.- CONFORMIDAD:
Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal.
del mismo tenor y validez legal.

Es suscrito en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis

MSc. José Eduardo Basco Aguirre
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Sr. Boris Carlos Sahonero Zelada
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EL JISUNÚ DEL DESARROLLO – JIDESA